



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**Dictámenes correspondientes a la Séptima Sesión del Segundo Período de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.**

**20 de agosto del año 2013.**

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Teotihuacán Parte Baja” ubicados en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de continuar con los trámites de escrituración en virtud que el decreto número 544 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 2 de septiembre de 2008, quedo sin vigencia.
- B.-** Dictamen presentado la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza incorporar como bien del dominio privado una superficie de 16,124.28 m2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “El Madero” ubicado en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- C.-** Dictamen presentado la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza incorporar como bien del dominio privado una superficie de 6,320.03 m2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Solidaridad” ubicado en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- D.-** Dictamen presentado la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a incorporar como bien del dominio privado, un predio con una superficie de 513-43-48.52 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con certificado de no antecedentes registrales expedido por el director del registro público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Minera Metalin, S.A. de C.V., con objeto de realizar un desarrollo industrial con la construcción de una planta que generará empleos en la región.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**E.-** Dictamen presentado la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a incorporar como bien del dominio privado, un predio con una superficie de 157-34-01.79 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con certificado de no antecedentes registrales expedido por el director del registro público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Magnelec, S.A. de C.V., con objeto de realizar un desarrollo industrial con la ampliación de sus instalaciones, la cual generará empleos en la región.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Teotihuacán parte baja” ubicados en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de continuar con los trámites de escrituración en virtud que el Decreto número 544 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre de 2008, quedo sin vigencia.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 28 de mayo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza enajenar a título gratuito los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Teotihuacán parte baja” ubicados en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con objeto de continuar con los trámites de escrituración en virtud que el Decreto número 544 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre de 2008, quedo sin vigencia.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

**TERCERO.** Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.

Que el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**”, establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja, que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo incluso los asentamientos irregulares.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de viviendas dignas, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.

Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que desde el mes de noviembre de 2007 se viene regularizando, a través del Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, la posesión precaria del asentamiento humano conocido como "Teotihuacán, parte baja" ubicado en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, fraccionado en (101) ciento un lotes para beneficio de igual número de familias, sin que a la fecha se encuentre terminado, toda vez que las condiciones económicas de los beneficiados han propiciado que sólo se hayan escriturado (11) once lotes, debido a que los gastos de escrituración e inscripción registral serán cubiertos totalmente por poseedores.

Que mediante el Decreto número 544 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre de 2008, el poder Legislativo declaró como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado el inmueble en el que está establecido el mencionado asentamiento humano, en una superficie de 34,145.68 m<sup>2</sup>, decreto constituido como Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 23716, Libro 238, Sección I, de fecha 14 de julio de 2009, en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Que no obstante la acción del Gobierno precedente y a efecto de colmar plenamente la regularización inicial y por los considerandos anteriores me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, la siguiente;

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,145.68 M<sup>2</sup>., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Teotihuacán parte baja" ubicados en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en virtud que el Decreto número 544 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre de 2008, quedo sin vigencia.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente;

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 34,145.68 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
1	2	222.32	S 33°32'01"E	2	323667.03	3141489.03
2	3	310.61	S 47°56'16"E	3	323897.64	3141697.12
3	1	354.15	S 86°18'49"W	1	323544.22	3141674.35

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para llevar a cabo la enajenación a título gratuito autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los Títulos de Propiedad relativos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con objeto de regularizar la posesión precaria de los lotes que conforman actualmente el asentamiento humano irregular denominado "Teotihuacán, parte baja", ubicado en el Municipio de Acuña, Coahuila.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza incorporar como Bien del Dominio Privado una superficie de 16,124.28 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “El Madero” ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 28 de mayo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza incorporar como Bien del Dominio Privado una superficie de 16,124.28 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “El Madero” ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

**TERCERO.** Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.

Que el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**”, establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja, que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo incluso los asentamientos irregulares.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de viviendas dignas, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que una de las acciones de mi gobierno es abatir la posesión precaria de particulares, motivo por el cual, he decidido llevar a cabo la regularización del asentamiento humano denominado "EL MADERO", que comprende (38) treinta y ocho lotes, ubicados en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

Que no obstante la acción del Gobierno precedente y a efecto de colmar plenamente la regularización inicial y por los considerandos anteriores me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, el inmueble con una superficie de 16,124.28 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "El Madero" ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la Certificación expedida por la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo, en la que hace constar que ese bien no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente;

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 16,124.28 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
1	2	34.75	S 88°47'09"W	2	250,446.16	2,809,125.27
2	3	103.91	S 04°34'18"E	3	250,454.45	2,809,021.70
3	4	80.50	S 88°53'12"W	4	250,373.96	2,809,020.13
4	5	67.42	S 07°35'39"E	5	250,382.87	2,808,953.31
5	6	44.44	N 82°11'48"W	6	250,338.84	2,808,959.34
6	7	18.39	S 04°53'49"E	7	250,340.41	2,808,941.01
7	8	9.42	N 75°59'10"W	8	250,331.27	2,808,943.29
8	9	14.82	N 00°06'03"W	9	250,331.24	2,808,958.11
9	10	2.97	N 63°45'21"W	10	250,328.58	2,808,959.42
10	11	7.50	N 76°48'20"W	11	250,321.27	2,808,961.14
11	12	12.79	S 03°04'28"E	12	250,321.96	2,808,948.36
12	13	7.80	N 61°26'00"W	13	250,315.11	2,808,952.09



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



13	14	9.87	N 44°28'10"W	14	250,308.20	2,808,959.13
14	15	8.60	N 52°52'26"W	15	250,301.34	2,808,964.33
15	16	11.92	N 64°43'26"W	16	250,290.56	2,808,969.42
16	17	9.00	N 18°08'02"W	17	250,287.76	2,808,977.97
17	18	10.03	S 64°48'44"W	18	250,278.68	2,808,973.70
18	19	6.05	S 64°48'44"W	19	250,273.20	2,808,971.12
19	20	5.22	S 44°51'21"W	20	250,269.52	2,808,967.42
20	21	11.15	S 00°01'41"E	21	250,269.53	2,808,956.28
21	22	15.75	S 01°23'50"W	22	250,269.14	2,808,940.53
22	23	3.09	N 80°12'35"E	23	250,272.18	2,808,941.06
23	24	11.64	S 12°24'03"E	24	250,274.68	2,808,929.69
24	25	22.51	S 55°37'31"E	25	250,293.26	2,808,916.98
25	26	11.40	S 46°42'03"E	26	250,301.55	2,808,909.16
26	27	20.08	S 42°31'11"E	27	250,315.13	2,808,894.36
27	28	10.34	S 48°12'15"E	28	250,322.83	2,808,887.47
28	29	8.39	S 54°17'47"E	29	250,329.64	2,808,882.58
29	30	18.50	S 51°24'01"E	30	250,344.10	2,808,871.04
30	31	42.59	S 81°44'38"E	31	250,386.25	2,808,864.92
31	32	25.59	S 06°39'49"E	32	250,389.22	2,808,839.50
32	33	14.90	S 76°04'28"E	33	250,403.68	2,808,835.92
33	34	22.95	S 76°04'28"E	34	250,425.96	2,808,830.39
34	35	3.96	N 05°01'25"E	35	250,426.30	2,808,834.34
35	36	17.50	S 82°27'23"E	36	250,443.65	2,808,832.04
36	37	15.58	N 04°40'23"W	37	250,442.38	2,808,847.57
37	38	4.02	N 00°52'27"E	38	250,442.44	2,808,851.58
38	39	10.14	S 85°57'18"W	39	250,432.33	2,808,850.87
39	40	4.45	N 13°18'07"W	40	250,431.30	2,808,855.20
40	41	29.88	N 86°27'58"W	41	250,401.48	2,808,857.04
41	42	59.01	N 03°32'30"W	42	250,397.84	2,808,915.94
42	43	90.50	N 06°46'59"W	43	250,387.15	2,809,005.81
43	44	103.06	N 88°27'07"E	44	250,490.18	2,809,008.59
44	45	12.28	N 04°30'43"W	45	250,489.21	2,809,020.84
45	1	105.50	N 04°30'43"W	1	250,480.91	2,809,126.01

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Saltillo, para que surta efectos respecto a terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con objeto de regularizar la posesión precaria de los lotes que conforman actualmente el asentamiento humano irregular denominado "El Madero", ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para que lleve a cabo la donación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos, a favor de sus actuales poseedores.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

### POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza incorporar como Bien del Dominio Privado una superficie de 6,320.03 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Solidaridad” ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 28 de mayo de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza incorporar como Bien del Dominio Privado una superficie de 6,320.03 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Solidaridad” ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

**TERCERO.** Que el acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una premisa indispensable para el desarrollo de las capacidades de las personas, este Gobierno impulsa políticas que promuevan el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa para mejorar las condiciones físicas del Estado y la calidad de vida de sus habitantes.

Que el “**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011 – 2017**”, establece en su objetivo 3.7 que es meta de este Gobierno lograr que más coahuilenses, particularmente los que viven en desventaja, que carecen de oportunidades para su regularización, tengan acceso a una vivienda digna y con certidumbre jurídica de su patrimonio, abatiendo incluso los asentamientos irregulares.

Que la proliferación de asentamientos humanos irregulares provoca déficit de viviendas dignas, carencia de vialidades primarias en las cercanías de los predios, escasez en el suministro de servicios públicos urbanos, entre muchos otros, que disminuyen el bienestar social e individual de las personas y demeritan su calidad de vida.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Que es indispensable la consolidación de oportunidades para construir un patrimonio digno que aumente la calidad de vida de las familias coahuilenses, brindando certeza y seguridad jurídicas respecto a los predios en los que existen asentamientos irregulares. Así pues las distintas dependencias del Gobierno del Estado contribuyen al beneficio colectivo haciendo posible la realización de estos planes.

Que una de las acciones de mi gobierno es abatir la posesión precaria de particulares, motivo por el cual, he decidido llevar a cabo la regularización del asentamiento humano denominado "SOLIDARIDAD", que comprende (25) veinticinco lotes, ubicados en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

Que no obstante la acción del Gobierno precedente y a efecto de colmar plenamente la regularización inicial y por los considerandos anteriores me permito someter a esta H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente;

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, el inmueble con una superficie de 6,320.03 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Solidaridad" ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la Certificación expedida por la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo, en la que hace constar que ese bien no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente;

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 6,320.03 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
1	2	14.00	S 89°54'21"W	2	251,164.26	2,809,713.18
2	3	11.89	N 41°32'03"W	3	251,156.38	2,809,722.07
3	4	55.20	S 89°58'27"W	4	251,101.18	2,809,722.05
4	5	17.00	S 06°28'09"W	5	251,099.26	2,809,705.16
5	6	9.86	S 52°02'04"W	6	251,091.49	2,809,699.09
6	7	16.50	S 12°36'06"W	7	251,087.89	2,809,682.99
7	8	12.46	S 01°20'49"E	8	251,088.18	2,809,670.53
8	9	11.00	S 01°59'29"E	9	251,088.56	2,809,659.54
9	10	11.76	S 07°39'34"W	10	251,086.99	2,809,647.88
10	11	22.08	N 89°01'25"E	11	251,109.07	2,809,648.26
11	12	14.80	S 00°58'35"E	12	251,109.32	2,809,633.46
12	13	9.00	N 83°55'58"E	13	251,118.27	2,809,634.41



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



13	14	17.00	N 68°43'02"E	14	251,134.11	2,809,640.58
14	15	12.00	N 74°02'37"E	15	251,145.65	2,809,643.88
15	16	12.48	N 66°16'28"E	16	251,157.07	2,809,648.90
16	17	14.90	N 86°52'51"E	17	251,171.95	2,809,649.71
17	18	16.60	N 02°09'35"W	18	251,171.33	2,809,666.30
18	1	47.41	N 08°24'21"E	1	251,178.26	2,809,713.20

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Saltillo, para que surta efectos respecto a terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con objeto de regularizar la posesión precaria de los lotes que conforman actualmente el asentamiento humano irregular denominado "Solidaridad", ubicado en el Municipio de General Cepeda, Coahuila.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para que lleve a cabo la donación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos, a favor de sus actuales poseedores.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a incorporar como Bien del Dominio Privado, un predio con una superficie de 513-43-48.52 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Minera Metalin, S.A. de C.V., con objeto de realizar un desarrollo industrial con la construcción de una planta que generará empleos en la región.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 4 de julio de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a incorporar como Bien del Dominio Privado, un predio con una superficie de 513-43-48.52 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Minera Metalin, S.A. de C.V., con objeto de realizar un desarrollo industrial con la construcción de una planta que generará empleos en la región.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que tratándose de la enajenación de inmuebles del dominio privado del Ayuntamiento, sea a título oneroso o gratuito, se requerirá del



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



acuerdo de autorización de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Que el Municipio de Sierra Mojada, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013, se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo, autorizar a incorporar como Bien del Dominio Privado, un predio con una superficie de 513-43-48.52 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Minera Metalin, S.A. de C.V.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	COLINDANCIAS
A	B	2391.2227	NE 89°28'46.0199"	Terreno libre
B	C	1158.1318	SE 59°52'7.4684"	Terreno libre
C	D	967.0052	NE 19°03'17"	Petición Peñoles
D	SEL3	65.4604	SE 83°31'44.4169"	Petición Peñoles
SEL3	NEL3	380.9009	NE 12°44'7.8933"	Petición Peñoles
NEL3	E	21.9746	NW 73°48'3.9460"	Petición Peñoles
E	F	137.917	NE 19°3'17"	Petición Peñoles
F	SEL2	288.4352	SE 78°6'52.3585"	Petición Peñoles
SEL2	G	136.1217	NE 9°10'32.0124"	Petición Peñoles
G	NEL7	1157.6329	NW 39°25'55.5594"	Lote 5 municipio
NEL7	MIL7	258.0609	NW 79°17'47.2279"	Secundaria
MIL7	H	667.9087	NW 72°4'48.3979"	Secundaria
H	SEL1	386.2266	SW 18°27'46.3223"	Lote 1 Metalín
SEL1	I	211.408	NW 72°40'38.7715"	Lote 1 Metalín
I	SECH	553.0963	SE 3°59'12.1082"	Terreno José Ma. Arredondo.
SECH	SWCH	495.8023	SW 85°56'33.7424"	Terreno José Ma. Arredondo.
SWSCH	J	567.1599	NW 3°59'14.4691"	Terreno José Ma. Arredondo.
J	FLMSE	1278.5625	SW 67°17'41.0614"	Terreno libre
FLMSE	FLMSW	582.6669	NW 77°14'28.4544"	Fundo legal del municipio
FLMSW	A	1392.8488	SE 0°21'48.4313"	Terreno libre



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**CUARTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar un desarrollo industrial con la construcción de una planta que generará empleos en la región.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sierra Mojada, ha cubierto los requisitos y documentación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y, en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, un predio con una superficie de 513-43-48.52 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Minera Metalin, S.A. de C.V.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	COLINDANCIAS
A	B	2391.2227	NE 89°28'46.0199"	Terreno libre
B	C	1158.1318	SE 59°52'7.4684"	Terreno libre
C	D	967.0052	NE 19°03'17"	Petición Peñoles
D	SEL3	65.4604	SE 83°31'44.4169"	Petición Peñoles
SEL3	NEL3	380.9009	NE 12°44'7.8933"	Petición Peñoles
NEL3	E	21.9746	NW 73°48'3.9460"	Petición Peñoles
E	F	137.917	NE 19°3'17"	Petición Peñoles
F	SEL2	288.4352	SE 78°6'52.3585"	Petición Peñoles
SEL2	G	136.1217	NE 9°10'32.0124"	Petición Peñoles
G	NEL7	1157.6329	NW 39°25'55.5594"	Lote 5 municipio
NEL7	MIL7	258.0609	NW 79°17'47.2279"	Secundaria
MIL7	H	667.9087	NW 72°4'48.3979"	Secundaria
H	SEL1	386.2266	SW 18°27'46.3223"	Lote 1 Metalín
SEL1	I	211.408	NW 72°40'38.7715"	Lote 1 Metalín
I	SECH	553.0963	SE 3°59'12.1082"	Terreno José Ma. Arredondo.
SECH	SWCH	495.8023	SW 85°56'33.7424"	Terreno José Ma. Arredondo.
SWSCH	J	567.1599	NW 3°59'14.4691"	Terreno José Ma. Arredondo.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



J	FLMSE	1278.5625	SW 67°17'41.0614"	Terreno libre
FLMSE	FLMSW	582.6669	NW 77°14'28.4544"	Fundo legal del municipio
FLMSW	A	1392.8488	SE 0°21'48.4313"	Terreno libre

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar un desarrollo industrial con la construcción de una planta que generará empleos en la región.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
----------------	------



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a incorporar como Bien del Dominio Privado, un predio con una superficie de 157-34-01.79 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Magnelec, S.A. de C.V., con objeto de realizar un desarrollo industrial con la ampliación de sus instalaciones, la cual generará empleos en la región.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 4 de julio de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a incorporar como Bien del Dominio Privado, un predio con una superficie de 157-34-01.79 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Magnelec, S.A. de C.V., con objeto de realizar un desarrollo industrial con la ampliación de sus instalaciones, la cual generará empleos en la región.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que tratándose de la enajenación de inmuebles del dominio privado del Ayuntamiento, sea a título oneroso o gratuito, se requerirá del



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



acuerdo de autorización de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Que el Municipio de Sierra Mojada, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013, se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo, autorizar a incorporar como Bien del Dominio Privado, un predio con una superficie de 157-34-01.79 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Magnelec, S.A. de C.V.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	P.V.	DISTANCIA	LATITUD	LONGITUD	COLINDANCIAS
1	2	400.00	27°15'44.902295"N	103°40'53.112940"W	TERRENO LIBRE
2	3	444.18	27°15'57.821142"N	103°40'51.5104437"W	TERRENO LIBRE
3	4	1,158.13	27°16'11.541814"N	103°40'56.523549"W	SOL. METALIN
4	5	969.19	27°15'52.495300"N	103°40'20.201787"W	SOL. METALIN
5	6	68.19	27°16'22.274051"N	103°40'8.730696"W	LOTE 3
6	6b	377.35	27°16'22.029337"N	103°40'6.266149"W	LOTE 3
6b	6ª	21.97	27°16'33.955661"N	103°40'3.078182"W	LOTE 3
6ª.	7	140.36	27°16'34.158192"N	103°40'3.844497"W	SOL. METALIN
7	8	294.06	27°16'38.548297"N	103°40'2.460605"W	LOTE 2 MUNICIPIO
8	9	372.77	27°16'36.606450"N	103°39'51.989887"W	LOTE 2 MUNICIPIO
9	10	608.82	27°16'48.569606"N	103°39'49.863257"W	TERRENO MUNICIPAL
10	11	848.56	27°16'40.475375"N	103°39'29.660379"W	MAGNELEC
11	12	700.00	27°16'14.404083"N	103°39'39.706974"W	MAGNELEC
12	13	800.00	27°16'21.808729"N	103°40'3.775597"W	MAGNELEC
13	14	700.00	27°15'57.228692"N	103°40'13.245017"W	MAGNELEC
14	15	200.00	27°15'49.824254"N	103°39'49.177483"W	MAGNELEC
15	16	152.98	27°15'43.679308"N	103°39'51.544891"W	MAGNELEC
16	1	1,653.49	27°15'38.979193"N	103°39'53.355852"W	TERRENO LIBRE

**CUARTO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la realización del desarrollo industrial con la ampliación de sus instalaciones, la cual generará empleos en la región.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sierra Mojada, ha cubierto los requisitos y documentación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y, en su caso aprobación el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, un predio con una superficie de 157-34-01.79 hectáreas ubicado en ése municipio, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Magnelec, S.A. de C.V.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	P.V.	DISTANCIA	LATITUD	LONGITUD	COLINDANCIAS
1	2	400.00	27°15'44.902295"N	103°40'53.112940"W	TERRENO LIBRE
2	3	444.18	27°15'57.821142"N	103°40'51.5104437"W	TERRENO LIBRE
3	4	1,158.13	27°16'11.541814"N	103°40'56.523549"W	SOL. METALIN
4	5	969.19	27°15'52.495300"N	103°40'20.201787"W	SOL. METALIN
5	6	68.19	27°16'22.274051"N	103°40'8.730696"W	LOTE 3
6	6b	377.35	27°16'22.029337"N	103°40'6.266149"W	LOTE 3
6b	6ª	21.97	27°16'33.955661"N	103°40'3.078182"W	LOTE 3
6ª.	7	140.36	27°16'34.158192"N	103°40'3.844497"W	SOL. METALIN
7	8	294.06	27°16'38.548297"N	103°40'2.460605"W	LOTE 2 MUNICIPIO
8	9	372.77	27°16'36.606450"N	103°39'51.989887"W	LOTE 2 MUNICIPIO
9	10	608.82	27°16'48.569606"N	103°39'49.863257"W	TERRENO MUNICIPAL
10	11	848.56	27°16'40.475375"N	103°39'29.660379"W	MAGNELEC
11	12	700.00	27°16'14.404083"N	103°39'39.706974"W	MAGNELEC
12	13	800.00	27°16'21.808729"N	103°40'3.775597"W	MAGNELEC
13	14	700.00	27°15'57.228692"N	103°40'13.245017"W	MAGNELEC
14	15	200.00	27°15'49.824254"N	103°39'49.177483"W	MAGNELEC
15	16	152.98	27°15'43.679308"N	103°39'51.544891"W	MAGNELEC
16	1	1,653.49	27°15'38.979193"N	103°39'53.355852"W	TERRENO LIBRE



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para la realización del desarrollo industrial con la ampliación de sus instalaciones, la cual generará empleos en la región.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de agosto de 2013.

## COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA